

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5606 / 692

Barta Mesa, Francisco

Monzón

1939 - 1943



Barbudo

1

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA AT

Expediente núm. 692

contra Francisco Barta Abesa

de Monzón (Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 23 de Septiembre de 1939.

Fallado en _____ de _____ de 19____

Remitido para ejecución al Juez Civil en _____ de _____ de 19____



Diligencia. — Doy cuenta al Sr. Presidente del testimonio de la sentencia deducido del que dió lugar a la formación por este Tribunal del expediente número 686, seguido contra Margarita Aguirre Barin, por el delito de excitación a la rebelión.

Zaragoza, veintitres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

San Agustín

Providencia. — Zaragoza, veintitres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

En vista de lo que aparece de la diligencia anterior, fórmese expediente contra Francisco Barta Mesa; y el testimonio de la sentencia a que hace referencia, remítase, con oficio, al Juez Instructor Provincial de Huesca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/ Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

J. Jaurandruy

José M. San Agustín

Diligencia. — Con la misma fecha quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instrucción Provincial

HUESCA

Núm. 193

692

Tengo el honor de acusar y
sillo a V.I. de la orden de pro-
ceder y testamento contra Fran-
cisco Bertha (Mora) (Moran)
como incurso en la Ley de Respon-
sabilidades Politicas de 9 de
Febrero de 1938.

Con esta fecha se inicia el
expediente oportuno.

Para que a V.I. muchos años
Huesca - El 14 septiembre de 1938
de la Victoria.

El Jefe Instructor.

T. D. Del Armas



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Res-
ponsabilidades Politicas. Saragosa.



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm.

EXPEDIENTE

Nº 692

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. el expediente de Responsabilidades Politicas instruido contra FRANCISCO BARTA MESA una vez concluido, con el oportuno informe a que se refiere el apartado D) del articulo 29 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca 25 de Noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

Josual V. Sal Amén



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 692

Año 1939

Registro entrada núm. 37

CONTRA

FRANCISCO BARTA MESA

MONZON

Se inició el 25 de Septiembre de 1939.

Remitido al Tribunal Regional el 25 de Novre de 1939.

Juez: **D. Pascual Vidal Aznárez**

Secretario: **D. Isidro Alvarez Iglesias**

VIVA ESPAÑA! **VIVA FRANCO!**



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 692

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 138, contra Francisco Bartá Hevia, vecino de Monzón, por el delito de adhesión a la rebelión, a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusaré recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 22 de Septiembre
de 1939, Año de la Victoria.

Juanaf Gaudandrey

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca.

DON JOSE M^o DE ACOSTA SUB SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BARCELONA

Certifico: se en el expediente n^o 686, abierto en este Tribunal a virtud de testimonio de la Auditoria de Guerra deducido del sumario de urgencia n^o 130/39 contra MARGARITA IGNA BERN y trece mas, aparece del mismo que el Consejo de Guerra permanente^o dictó la sentencia que contiene entre otros los particulares siguientes:

DEFENSIJA.-En la plaza de Barbastro a 15 de Julio de 1939, año de la Victoria.-Leuado el Consejo de Guerra permanente n^o para ver y fallar la causa seguida por el procedimiento sumario de urgencia con el n^o 1303 contra MARGARITA IGNA BERN de 22 años casada catroca hija de Miguel y de Luciana natural de Soria y vecina de Monzon, JOSE PEDRO BERN de 23 años natural y vecino de Naval hijo de Joaquin y de Estelina, JOE BULL VIDAL de 29 años natural y vecino de Monzon, laborador hijo de Jose y de Antonia, ANTONIO ANTONIO BERN de 45 años casado laborador hijo de Tomas y de Antonia natural y vecino de Monzon, JOSE PEDRO BERN de 30 años jornalero hijo de Pedro y Maria, natural y vecino de Monzon, JOAQUIN ACOSTA SOLANO de 35 años casado hijo de Nicolas y Mariana natural y vecino de Monzon, FRANCISCA BERN de 30 años casada laboradora de Mariana y Francisco natural y vecino de Monzon, ROSA BERN de 28 años casada laboradora hija de Jose e Isabel natural y vecino de Monzon, MARIA MARTINA SOLANO de 31 años natural y vecino de Soria hija de Antonio y de Josefa, MARIANO COMES BERN de 30 años cuatrillero hijo de Mariano y Pascuala natural y vecino de Monzon y EMILIO VIDAL BERN de 34 años casado hijo de Ramon y Brigida natural y vecino de Barbastro.-

DEFENSIJA.- que de las actuaciones practicadas se deducen como hechos y asi se declaran los siguientes: 1^o que la procesada Margarita Igna de antecedentes derechistas con anterioridad al movimiento despues de este fué nombrada secretaria interior de los juveniles socialistas unificados durante dos meses sin haber intervenido en hechos delictivos y con ocasion de que unos familiares de derechistas detenidos en Monzon trataron de ir a verlos la procesada dijo a los del control que no les permitieron el paso porque estaban de mal humor y asi ocurrirle tambien que recorrer varios quilometros a pie con dicho objeto.- 2^o que JOSE PEDRO BERN se unió a la U. E. P. despues de haber estado empleado en la delegacion de Abastos de Soria y marchando despues voluntario a las filas marxistas.- 3^o que JOSE BULL VIDAL de I. R. antes del movimiento y despues de la U. E. P. fue concejal del Ayuntamiento rojo y delegado de agricultura bayona a Cataluña poco antes de la liberacion del pueblo de su residencia e ingresado despues en el cuerpo de asalto en el que estuvo durante algunos dias.- 4^o que el procesado ANTONIO ANTONIO de antecedentes izquierdistas realizo servicios de guardia con armas en la delegacion de Abastos rojos intervino en Repartes y habiendo pertenecido a la U. E. P. con anterioridad al movimiento Regional.- 5^o que JOSE PEDRO BERN de antecedentes izquierdistas intervino durante el dominio rojo en acciones y en el incendio de la Iglesia habiendose hecho cargo de machos y vajillas propiedad de J. S. Jose Anglada y en cierta sesion



diario de haber tomado parte en un complot llamado de Bonson ante la proximidad de las tropas nacionales. - 6.ª. que JOAQUINA FRAGUER SOLANO casaba a los del complot para constar de manera si era de considerarse como inductoras de un marido dirigente rojo e intervino en la destrucción de la Iglesia apropiándose de cosas de la misma y haciendo por la calle los pendientes de la virgen. - 7.ª. que FRANCISCO BARRA de antecedentes izquierdistas intervino en registros y saqueos y como después del primer momento armado de ocupación y asesinato con los grupos que se distinguen en la capitulación de Barcelona habiendo afirmado sin que conste un intervenciones en el hecho de tomar parte en el complot de tres secretarios.

..... y condenamos al procesado FRANCISCO BARRA como responsable en conjunto de autor de un delito de rebelión a la rebelión sin circunstancias modificativas a la pena de 20 años de reclusión menor. Al procesado FRANCISCO BARRA como responsable de un delito de auxilio a la rebelión con la circunstancia agravante de trascendencia en los hechos a la pena de 20 años de reclusión menor, a los procesados JOSÉ DEL VILLAR PEDRO FERRER YARELLA y ELIAS DUSSO MONTAÑER como autores responsables de un delito de auxilio a la rebelión sin circunstancias modificativas a la pena de 12 años y 1 día de reclusión menor a los procesados JOAQUINA FRAGUER SOLANO y BENITO VIDAL DOLZ como autores responsables de un delito de auxilio a la rebelión a la pena de 6 años de prisión mayor. Al procesado JOSÉ PARRÉ MONTANO como autor de un delito de excitación a la rebelión con las circunstancias de oscuridad trascendencia de los hechos y oscuridad pública a la pena de 6 años de prisión menor. A los procesados ANTONIO SARRIEN RIOS y MARIANO GOMEZ BONA como autores del mismo delito con iguales circunstancias a la pena a la pena de seis años de prisión menor. Mantener delictos como autores del mismo delito a la de un año y seis meses de prisión menor y a la procesada MARIA ISMA BONA como autora del mismo delito de excitación a la rebelión con iguales circunstancias a la pena de seis meses de prisión menor todos ellos con las sanciones legales y siendo de abono el tiempo de la prisión preventiva sufrida sin hacer expresa declaración de responsabilidades civiles que se fijaron de acuerdo con la Ley de 9 de febrero de 1939. Así por esta muestra sentenciamos la pronunciamos mandamos y firmamos, José Azeite Forés Rector Montoro Jorge con Simón Antonio Bayona Fabricados.

Así mismo certifico que del testimonio referido aparece el decreto de la Auditoría de Guerra de la 5ª Región Militar fecha (sin ella) por el que se acuerda aprobar la citada sentencia. El Auditor Militar de la zona.

Para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente que firmo en Zaragoza a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, año de la victoria.

José Ill^{te} San Agustín



Providencia

Juez En Huesca a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Pro recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, unase con antelación y acusese recibo a la Superioridad.

Hagase al inculcado *Francisco Barrá Montano* las previsiones tercera, cuarta y quinta del art. 49, por conducto del Jefe del Establecimiento penal donde cumple su condena, con los requisitos que determina el art. 53; precedidas de la declaración jurada que se refiere el art. 1º de la Ley de 9 de septiembre de 1939, interese se informe urgente al Alcalde, Cura Párroco, Jefe de F.M.T. de las Jons, y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, de *Montoro* sobre los bienes de la pertenencia del presunto responsable; remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio a que se refiere el citado art. 42, en relación con el 45; remítase también oficio a la Jefatura del Servicio Nacional de Prisiones interesando prisión donde se encuentra el inculcado.

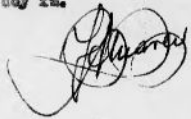
Lo proveyo y firma S.S. hoy fe.

J. Vidal *[Signature]*

DILIGENCIA.- En Huesca a veintidós de septiembre de 1939; seguidamente se como recibo al Tribunal Regional se remitieron Oficios al Alcalde, Cura Párroco, Jefe de F.M.T. de las Jons, y Comandante del Puesto de la Guardia Civil y también al Jefe del Servicio Nacional de Prisiones; y se remitieron a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia los anuncios correspondientes hoy fe.

[Signature]

Diligencia.- En Buenos a treinta de septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez, que el numeral de incoacion de expediente de Responsabilidades Politicas a que se contraen las presentes diligencias se inserte en el numero 216 del Boletin Oficial de la Provincia del dia treinta del corriente day 2a.



En cumplimiento a lo ordenado en su comision
n.º 146 de 26 del actual hago el levantamiento
de que a nombre de Francisco Diez y Vera aparece amilla-

dos los siguientes bienes:
1.ª Una casa y corral de refugio mejor conocido de este
pueblo sito en el numero 42 de la calle de Fructuoso
del pueblo donde se llama Francisco Vera, Dique de San
quin de las y apuñal con calle; liquito imposible de
de este pueblo

No se le conoce otros bienes.

Quede a P. D. muchos años.

Enojin 28 de Septiembre de 1959

Francisco Diez y Vera El Lic. Francisco
Francisco Diez y Vera



Dr. Juan Antonio P. de Regalado y P. de los Rios



AYUNTAMIENTO
de
MONZÓN

Núm. _____

En cumplimiento a lo interesado en su comunicacion nº 115 de 26 del actual meso al honor de manifestar a V S que a nombre de Francisco Barta Mesa aparecen amillrados los siguientes bienes:

1º Una casa y corral de setenta metros cuadrados de superficie sita en el numero 42 de la calle de Arriba de esta ciudad, lindante derecha Francisco Peña, Izquierda Joaquin Solano y espalde con calle; liquido imponible ochenta y siete pesetas.

No se le conocen otros bienes.
Dios guarde a V S muchos años.
Monzon 28 Septiembre 1949
Año de la Victoria

El Alcalde,

Angel Rosano



Sr. José Instructor P. de Responsabilidades Políticas.
Huesca.



En contestación a su respetable escrito de fecha 23 del actual, y en el cual se interesa, informe sobre los bienes que en esta ciudad posee el vecino de la misma, Francisco de arte Mesa, tengo el honor de participar a V.S. que dicho individuo solo posee una casa y corral.

Dios guarde a V. S. muchos años
Monzon 29 de Septiembre de 1939
AÑO DE LA VICTORIA

-1 Comandante del puesto

Luis Santolucía

SEÑOR JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

HUESCA

deberá comparecer de su oficio con el fin de hacer al recluso *Francisco*

con el *Barba (Inca)* las siguientes declaraciones:
 que declara bajo juramento al pertenecer al movimiento de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, y en su caso categoría que ocupe en el mismo, y Jefatura Provincial a que pertenece.

que en el plazo de diez días deberá presentar ante este Juzgado por conducto de la Jefatura de este establecimiento una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuere casado, de los que tuviere en su poder por cuenta de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos e adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

que la falta de presentación de esta relación en el término indicado se castigará como delito de desobediencia grave a la autoridad la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público, si se estimase por los Tribunales que por su gravedad o intencionalidad revestían carácter punible, y

que desde la fecha de esta notificación no podrán realizar actos de disposición de bienes bajo apercibimiento de ser procesados por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la autoridad.

El propio tiempo deberá adjuntar la firma y fecha de haberse enterado consignada en el duplicado que se acompaña, y recibirlo a este Juzgado con la relación jurada de bienes a que se refiere el párrafo segundo, si el inculcado lo presentase dentro del plazo si-

Jefe, en caso negativo comunicare la referida omision al dia siguiente de cumplirse el mismo a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. muchos años.
Huesca a 06 de septiembre de 1939. - Año de la Victoria.

El Jefe Extractor.

J. v. cal



ENTRADO

Barbastro, 7 de Septiembre, 1939 - Año de la Victoria.

Fie Barba

Sr. Jefe de la Prision de Barbastro.

Jefe.
ESPOME.

14 9
Sr. Sr. Juan. Jefe. Instruccion.
Francisco Barba Mesa
Natural de Huesca (Huesca)
Sipertencia al Gobierno de Falange
Española Tradicionalista y de los Jons de bo-
exponer quere. y Propiedad de terceros nada
Corado. Si con los hijos menores de edad.
Mis propiedades. Sin la mitad de mi esposa
No tengamos que una casa. Sita en
la Calle arribas N.º 72. Huesca
entonces. Subata. es de 6.000 pesetas.
deudas. Nada. Simudiben. Nada.
No teniendo nada mas que poner.
Dios Guarde. Muchos años.

Francisco Barba Mesa

Barbastro a 2-9-39

Año de la Victoria

PROVIDENCIA

en Huasca a uno de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.

JURE

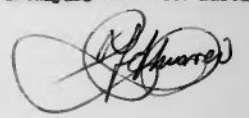
SR VIDAL

Por recibidos los anteriores informes del Cura Parroco, Alcalde y Comandante del Puerto de la Guardia Civil de Huasca así como también las prevenciones y declaración jurada debidamente complementadas unirse al expediente de su rason y no habiéndose recibido hasta la fecha contestacion al oficio que para informe de bienes le fue remitido con fecha veintinueve del pasado mes al Jefe de P.S.T. y de las Joms de dicho pueblo recuerdese su urgente cumplimiento y devolucion.

Se proveyo y firma S.S. hoy 16

J. Vidal 

Diligencia.- En el mismo día se cumple lo mandado en la providencia anterior y se expide oficio recordando al Jefe de P.S.T. y de las Joms de Huasca el urgente cumplimiento y devolucion del oficio que se le interese para que informara sobre los bienes pertenecientes al inculpaado Francisco Barta Mesa hoy 16





Jefatura del Servicio Nacional
de Prisiones

REGISTRO-INDICE

Recluso Francisco Barrios
Meses _____

INFORME

Se encuentra en C. de pen-
cencia Barrios

Madrid de Octubre de 1934

Año Tercera Febrero

El Jefe del Registro,

Francisco Barrios

INFORME RELATIVO A LOS BIENES DE
FRANCISCO BARTA MESA.-

Una casa de muy poco valor, en la
calle Arriba, 42.

Tal vez propiedad de su mujer.

MONZON, 9 Octubre de 1.939
Año de la Victoria.



PROVIDENCIA


17 130
En Huesca a once de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.

JUN 2

Sr. VIDAL

Por recibidas las anteriores fichas del Registro Central de Penales e informe del Jefe de P.S.T. y de las J.O.S. debidamente cumplimentada unanse al expediente de su razón y no habiéndose publicado hasta la fecha el anuncio que para incoación de expediente le fue remitido al boletín Oficial del Estado con fecha 26 del pasado se suspende la tramitación del mismo, hasta tanto sea publicado dicho anuncio.

Lo provayo y firma S.S. doy fé

J. Vidal 

Diligencia.- el mismo día se cumple lo mandado en la providencia anterior.



DILIGENCIA

En Huesca a veintitres de Noviembre
de mil novecientos treinta y nueve

14
79

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 325 del Boletín Oficial de Estado perteneciente al día 21 de Noviembre de 1939, doy fe.



Auto. - En Huesca ventitres de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve

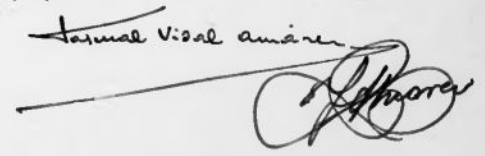
Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha 23 de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, que obra al folio 12 de las actuaciones.

Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don Pascual Vidal Aznárez y firma, conmigo el Secretario; doy fe.

Pascual Vidal Aznárez


D. Pascual Vidal Aznarez Juez Provincial de Responsabilidades Politicas de Huesca, e instructor del presente expediente, en cumplimiento de lo ordenado en el parrafo 2º del articulo 53 de la ley de 9 de Febrero de 1939 en relación con el apartado D) y 4º del articulo 29 del propio Cuerpo Legal tiene el honor de exponer:

a).- Se inicio este expediente por orden del Tribunal a quien me dirijo y como consecuencia de aquella incoo con el numero 37 de este Juzgado.

B).- Se solicitaron los informes preceptuados por el artº 48 nº 2 en relación con el 53, que fueron contestados por las autoridades correspondientes obrando al folio 5.- 6.- 7.- y 12 de los que resulta que el expedientado Francisco Barta Mesa, posee una casa en la calle de arriba con un liquido imponible de ochenta y siete pesetas.

C).- Publicados los sumarios de incoación de expediente en los Boletines Oficiales del Estado 2 de la Provincia, según se acredita a los folios 4 y 14 a consecuencia de los mismos no se ha aportado nuevas pruebas a este expediente.

D).- Remitida por el inculpado la relación jurada a que se refiere la prevención 3ª consignada en el articulo 49, y en relación con lo que se dispone en el articulo 53, manifiesta: que posee una casa de bienes gananciales sita en la calle de arriba, siendo de un valor aproximado de SEIS MIL PESETAS. Que tiene dos hijas menores de edad en su compañía, obrante al folio 9.

Como resultado de la prueba practicada se deduce la existencia de bienes pertenecientes al inculpado Francisco Barta Mesa, segun aparece en la declaración jurada reseñada anteriormente.

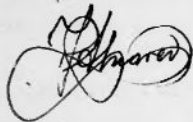
Finalmente de conformidad con lo actuado y tenido en cuenta el testimonio de sentencia que obra al folio 2º puede considerarse a Francisco Barta Mesa, como responsable politico comprendido en el apartado a) del artº 4 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

En atención a lo expuesto y estimando concluso el expediente se eleva a ese Tribunal, en virtud de lo dispuesto en el apartado e) del artº 19 para la resolución que proceda.

No ostante, ese Alto Tribunal, con su acertado criterio resolvera
Huesca a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

Jesual Vidal Amador

Diligencia.- En el mismo día se eleva al Tribunal Regional el presente expediente el cual consta de diez y seis folios utiles, acompañado de attº oficio, hoy fé



DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

R/ Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico. Año de la Victoria

José M.º San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entregó al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

AUTO
SEÑORES
Presidente

Zaragoza seis de Diciembre

de mil novecientos treinta y nueve - Año de la Victoria

- D. Pascual ~~de~~ Santandrea
- Vocales
- D. Lorenzo Martín
- D. Ignacio Ferrando

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, el encartado Francisco Barta

Mesa, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo hallarse presente

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Francisco Barta Mesa o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al Juez Municipal de Hefe de la División de Hargato que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquel, dese cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

Pascual de Santandrea
Ignacio Ferrando

[Signature]

José M. San Agustín

*licencia requerimiento de cumplimiento
lo acordado en el oficio*

[Signature]

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 6 de Diciembre de 1939 - Año de la Victoria

EL T.º CORONEL - PRESIDENTE

Jefe Municipal de ~~Sepe~~ de la Brigada - Capuchinos
Barbastro

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 692, contra *Francisco Darta* mesa, *reclamo en vía de oficio* ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.



[Signature]

Francisco *Darta*

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de
no haberse presentado escrito de defensa por el encar-
tado Francisco Costa Mesa Zaragoza Frein-
ta de Diebre de mil novecientos
treinta y nueve.

San Agustín

PROVIDENCIA.-Zaragoza, treinta de Noviembre de mil
novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Señores

9.º Santandreu
Martín
Herrando

Dada cuenta, únase las diligencias

que anteceden al expediente de su razón,
y comuníquese al Sr. Ponente para instrucción.

por término de cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubri-
ca al Sr. Presidente. de qua certifico.

J.º ill.º San Agustín

DILIGENCIA.-Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos a) 1) 1) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que así se deduce de la resultancia de hechos probados consignados en la sentencia de la jurisdicción de Guerra,

y merecen la calificación de graves

por lo que procede imponer al inculcado la sanción de pago de cantidad fija comprendida en el grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado D. FRANCISCO BARTA MESA a la sanción de pago de la cantidad de CUATROCIENTAS PTAS.

que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la mencionada Ley.

Así por este nuestra sentencia, votada por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Francisco G. Santandreu

Ignacio Ferrando

[Signature]

Diligencia: En esta fecha se expide esta orden para notificación. La ragna me de curso de mi nombramiento en esta.

San Agustín

SENTENCIA

Señores
PresidenteD. Pascual García
Santandreu.

Vocales

D. José María Martín
Lavería.
D. Ignacio Ferrando
Subirat.En la Ciudad de Zaragoza a _____ de _____ de _____
de mil novecientos cuarenta. Año de la Victoria.Examinados por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,
constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal
Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra FRANCISCO

BARTALESA

vecino de mayor de edad, casado, natural y vecino de
Lonzón (Huesca), solvente.

RESULTANDO: que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que D. Francisco Barta Mesa fué sometido por la jurisdicción de Guerra a procedimiento sumarísimo de urgencia en el que se dictó sentencia con fecha 15 de Junio de 1.938, estimando probado que dicho inculpado, de antecedentes izquierdistas, intervino en registros y saqueos, yendo después del primer momento armado de escopeta y mezclando con los grupos que se distinguían en la comisión de desmanes, haciendo afirmado sin que conste su intervención en el hecho de tomar parte en el asesinato de tres sacerdotes; fué condenado por el delito de adhesión a la rebelión a la pena de treinta años de reclusión mayor. Posee una casa valorada en seis mil pesetas y tiene a su cargo a su mujer y dos hijos menores de edad.

RESULTANDO: que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero

VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!

28

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 11 de enero de 1940

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Jefe Municipal

Barbastro

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 692, contra el vecino de ese pueblo Francisco Barta Mesa, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encausado.

Lo que se orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que le acredite.



P. O.
José M. San Agustín

Quedo enterado y recibí el testimonio de sentencia.-
Barbastro 15 de enero de 1.940

Francisco Barta

SENTENCIA

Señores
 Presidente
 D. Pascual Garcia
 Santandreu.
 Vocales
 D. José Maria Martin
 Claveria.
 D. Ignacio Ferrando
 Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza a tres de Enero
 de mil novecientos cuarenta. Año de la Victoria.
 Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,
 constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal
 Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra FRANCISCO
 BARTA MESA
 vecino de mayor de edad, casado, natural y vecino de
 Monzón (Huesca), solvente.

RESULTANDO: que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a
 las diligencias, aparece justificado que D. Francisco Barta Mesa fué so-
 metido por la jurisdicción de Guerra a procedimiento su-
 marísimo de urgencia en el que se dictó sentencia con fe-
 cha 15 de Junio de 1.939, estimando probado que dicho in-
 culpado, de antecedentes izquierdistas, intervino en re-
 gistros y saqueos, yenda despues del primer momento arma-
 do de escopeta y mezclada con los grupos que se distin-
 guian en la comisión de desmaneo, habiendo afirmado sin
 que conste su intervención en el hecho de tomar parte
 en el asesinato de tres sacerdotes; fué condenada por el
 delito de adhesión a la rebelión a la pena de treinta años
 de reclusión mayor. Posee una casa valorada en seis mil
 pesetas y tiene a su cargo a su mujer y dos hijas menores
 de edad.

RESULTANDO: que en la tramitación del expediente se han observado las
 formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero

de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos a) 1) 1) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que así se deduce de la resultancia de hechos probados consignados en la sentencia de la jurisdicción de Guerra,

y merecen la calificación de GRAVES

por lo que procede imponer al inculcado la sanción de pago de cantidad fija comprendida en el grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado D. FRANCISCO BARTA MESA a la sanción de pago de la cantidad de CUATROCIENTAS PTAS.

que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la mencionada Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de que en el día de ayer expiró el término señalado en el número 2º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encausado Francisco Barta Mesa se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, veintinueve de enero de mil novecientos veintinueve

San Agustín

ACUERDO.-Zaragoza, veintinueve de enero de mil novecientos veintinueve.

Señores
Bartolomé
Martín
Zaragoza

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encausado Francisco Barta Mesa se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día de hoy, la sentencia dictada

en este expediente; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encausado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Jefe Municipal de Barbastro y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas y copia de la relación jurada de bienes

Lo acordaron los señores expresados al margen y firmo el Sr. Presidente de que certifico.

Manuel

José M.º San Agustín

ligeras: En la propia letra se cumple lo acordado y certifica

San Agustín

VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO! 31

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 24 de enero de 1940

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

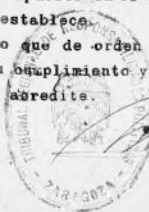
Al Sr. *Francisco Barta*

Barbastro

TEXTO:

Notifique V. al encautado *Francisco Barta* haber quedado firme la *Mesa* sentencia recaída en el expediente número 692; y requírela en forma legal, para que, en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.



Francisco Barta

Primo Huesca

EMISION PROVISIONAL
"LAS CAPODRIAS"
EN BARASTRO

Dirección

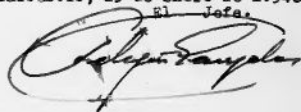
376

Tengo el honor de remitir a V.S. las adjuntas notificaciones, debidamente diligenciadas, excepto la de Francisco Barta Mesa por haber sido trasladado a Huesca.

Respetuosamente a las Órdenes de V.S.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Barastro, 29 de enero de 1.940.

El Jefe.




Sr. Tet. Coronel Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTALZaragoza 10 de *Diciembre* de 1944

EL PRESIDENTE

Al *Jefe municipal de* *Monzón*
*Huesca***TEXTO:**

Notifique V. al encartado *Francisco Barta*
Mesa o familia ora primum haber quedado firme la
sentencia recaída en el expediente número *692* ;
y requiérale en forma legal, para que, en el plazo
de veinte días, haga efectiva la sanción económica
que le ha sido impuesta o formule la solicitud y
ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de
la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumpli-
rá lo dispuesto en el mismo dentro del término que
en él se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para
su cumplimiento y devoción con las diligencias que
lo acredite

De O. de S. S.
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,*José de San Agustín*

PROVIDENCIA (Hoy) diez y nueve de Diciembre de mil
JUZGUE (novecientos ochenta y uno.
SR DANIELLO) Guárdese y cumpla lo ordenado por la
Superioridad en la precedente auto-or-
den, registrese, practíquese lo que en la misma se in-
teresa y hecho reportarse a su procedencia por el con-
ducto recibido.

Lo mandó y firmó el Sr. Juez Municipal Dn. José Dan-
niello Lebasuy, hoy 10.

Ante mí

Basilio Miguel

José Dan-
niello

NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO. Seguidamente yo el Se-
cretario variado en presencia de Concepción Zamora
Pardanilla ésta presente más próximo de Francisco Bar-
ta Jess, la notifique y requeri para que en el plazo de
veinte días, haga efectiva la sanción económica que se
le impuso en el expediente N.º 982 a través de la poli-
cía y ofrezca las garantías que expresa el artículo
14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 etc, y demás que
contiene el presente, no firma por no saber y lo hace
un testigo a su ruego, hoy 10.

José María López del Arco

Miguel

DILIGENCIA. Seguidamente se reportó a su procedencia
por el conducto recibido, hoy 10.

Miguel

34
VIVA ESPAÑA VIVA FRANCO

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 10 de febrero de 1942

EL T.º CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

No habiendo satisfecho el encautado Francisco
Barta (cousa) vecino de (Monzon)
la sanción que le fué impuesta en el expe-
diente número 692 ni acogido a los beneficios que
le concede el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero
de 1939, de orden de este Tribunal remito a V. S. el
referido expediente con el fin de que cumpla lo dis-
puesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás con-
cordantes de la expresada Ley.

De la presente y documentos que se acompañan,
deberá acusar recibo.



DILIGENCIA.—Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haber transcurrido el término sin que por el encartado Francisco Barla Mesa se haya satisfecho la sanción que le fué impuesta. Zaragoza diez de febrero de mil novecientos cuarenta. y dos

San Agustín

A C U E R D O.—Zaragoza diez de febrero de mil novecientos cuarenta. y dos

SEÑORES

*E. Sautandreu
Mauñe
Guilleu*

Las anteriores diligencias, únense al expediente de su razón; y no habiéndose satisfecho por el encartado Francisco Barla Mesa la sanción que le fué impuesta, ni acogido a los beneficios del artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, remítase al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas la orden de proceder, acompañada de una copia de la sentencia y de la pieza de embargo o copia autorizada de la relación judicial, con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 69 y demás concordantes de la expresada Ley.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

[Signature]

Jefe del Sr. San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]

Diligencia. - Para hacer constar que en el
Acta de la Junta se acuerda al
Registro Central de Fincas
la forma correspondiente a
cada estado - Huesca e otros
de febrero de mil novecientos
noventa y tres. Certifico.

[Handwritten signature]

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad politica de Francisco Barta Mes.

Expta. n.º 7 Juzgado 1.º, R. P. 69, Oficina de Zaragoza

El Jefe del Registro.

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS
P.O.

[Handwritten signature]

36